



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS AMBIENTALES

**De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

**Asunto** : Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la **Incorporación** del área auxiliar "**Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo**" a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "**Mejoramiento de los servicios de transitabilidad del camino vecinal: San Francisco de Quipas - Yanas - Sapo Rumi (Ruta N° HU - 719), del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco**", con Código Único de Inversiones N° 2497094.

**Referencia** : Formulario N° 001/16 (**T-230607-2024**).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1** El 16 de julio de 2021, mediante Resolución Directoral N° 0486-2021-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto: "**Mejoramiento de los servicios de transitabilidad del camino vecinal: San Francisco de Quipas - Yanas - Sapo Rumi (Ruta N° HU - 719), del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco**", con Código Único de Inversiones N° 2497094, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS**.
- 1.2** El 06 de mayo de 2024, mediante Formulario N° 001/16, con Hoja de Ruta N° T-230607-2024, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS**, remitió a la DGAAM del MTC el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) para la **Incorporación** del área auxiliar "**Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo**" a la DIA del proyecto citado en el asunto, para evaluación.
- 1.3** El 01 de agosto de 2024, mediante Oficio N° 2267-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° T-230607-2024, la DGAAM del MTC remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS**, el Informe N° 1712-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el ITS materia de evaluación presentaba catorce (14) observaciones, las cuales deberían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que se proceda con la atención de las mismas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 1.4 El 23 de agosto de 2024, mediante Oficio N° 277-2024-MDY/A, con Hoja de Ruta N° E-411236-2024), la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS**, remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de las observaciones advertidas al ITS materia de evaluación.
- 1.5 El 09 de octubre de 2024, mediante Oficio N° 338-2024-MDY/A, con Hoja de Ruta N° E-485078-2024, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS**, remitió a la DGAAM del MTC, información complementaria al levantamiento de las observaciones advertidas al ITS materia de evaluación.
- 1.6 El 17 de diciembre de 2024, mediante Oficio N° 4254 -2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° E-485078-2024, la DGAAM del MTC remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS**, el Informe N° 3325-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el ITS materia de evaluación presentaba diez (10) observaciones persistentes, las cuales deberían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que se proceda con la atención de las mismas.
- 1.7 El 20 de enero de 2025, mediante Oficio N° 017-2025-MDY/A, con Hoja de Ruta N° E-026036-2025, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS**, remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de las observaciones persistentes advertidas al ITS materia de evaluación.
- 1.8 El 11 de abril de 2025, mediante Oficio N° 125-2025-MDY/A, con Hoja de Ruta N° E-166524-2025, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS**, remitió a la DGAAM del MTC, información complementaria al levantamiento de las observaciones persistentes advertidas al ITS materia de evaluación.

## II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, se aprobó el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC (en adelante, ROF - MTC), el cual dispone en su artículo 134 que, la DGAAM ***"es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente"***.
- 2.2. Por otro lado, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece:

### ***"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio***

*Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

*ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (...)."*

- 2.3. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02 establece que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes, sea el responsable de fundamentar - mediante el ITS - que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, **generarán impactos ambientales negativos no significativos** en todos los supuestos. En esa línea, el artículo 2 del referido marco normativo, establece los supuestos de aplicación del ITS, los cuales se detallan a continuación:

#### **Artículo 2.- Supuestos de aplicación**

*Se, precisa los supuestos de aplicación para Informe Técnico Sustentatorio, como se puede apreciar a continuación:*

- a) **Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines;**
- b) *Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado;*
- c) *Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras;*
- d) *Nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado.*

- 2.4. En este contexto, el expediente presentado se encuentra dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, la cual considera la presentación de un ITS cuando se realice "**Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines**", a los proyectos de inversión con Certificación Ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, como es el caso de la presente solicitud.

- 2.5. Conforme a lo previamente expuesto, se procede a evaluar el ITS para la **Incorporación** del área auxiliar "**Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo**" a la DIA del proyecto citado en el asunto. El análisis del citado expediente se detalla en el capítulo III del presente Informe.

- 2.6. Al respecto, se ha realizado el pago por el "*Derecho de Tramitación*" el cual se encuentra plasmado a través del comprobante de pago N° 068375 (0484) de fecha 30 de abril de 2024, el cual es uno de los requisitos para el inicio del procedimiento de evaluación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.7. Cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RPAST, debidamente concordado con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; toda la documentación presentada y declaraciones formuladas por el titular en el trámite de los procedimientos administrativos de evaluación de instrumentos de gestión ambiental y sus modificaciones tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.; encontrándose por tal, premunidas de presunción de veracidad. En ese sentido, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** debe tener presente que **el uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.**
- 2.8. Por otro lado, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 283-2020-MTC/01, establece que la notificación de los actos y actuaciones administrativas que se emitan en relación a los procedimientos contenidos en el Listado aprobado en el artículo 1 se podrán realizar a través de los medios electrónicos que habilite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones previa autorización expresa del administrado, conforme a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y normas complementarias.
- 2.9. Aunado a ello, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, a través del cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, TUPA - MTC), publicado el 18 de junio de 2022, establece el Procedimiento Administrativo denominado "**DGAAM - 004: Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio**".

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

En el Cuadro N° 1 se describen los datos generales del proyecto:

**Cuadro N° 1: Datos Generales del proyecto**

DATOS DEL PROYECTO	
NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO	"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad del camino vecinal: San Francisco de Quipas - Yanas - Sapu Rumi (Ruta N° HU - 719), del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco"
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI)	2497094.
CONTRATO DE OBRA	N° 002-2023-A-MDY-DM/HCO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/11/2023
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL QUIPAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

ING. RESIDENTE	ING. LIBER RAMOS NACIÓN
MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	S/ 8,293,397.32
FACTOR DE RELACIÓN	1.00000
PLAZO DE EJECUCIÓN	270 DÍAS CALENDARIOS
SUPERVISIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR SAPO RUMI
ING. SUPERVISOR	ING. ELMER ARTURO FIGUEROA ONCOY
CONTRATO DE SUPERVISIÓN N°	N° 015-2023-A-MDY-DM/HCO
MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	S/ 479,990.00
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	26/11/2023
FECHA DE INICIO DE OBRA	27 DE NOVIEMBRE 2023
FECHA DE TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL	22 DE AGOSTO DEL 2024
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	DECRETO URGENCIA 063-2021
FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	09 DE ENERO DEL 2024
¿EL PROYECTO HA INICIADO SU EJECUCIÓN?	SI
TIPO DE INTERVENCIÓN	REPARACIÓN DE LA RED VÍA VECINAL URBANA
VIDA ÚTIL DEL PROYECTO	5 AÑOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Fuente: ITS del proyecto.

### 3.2. DATOS DEL TITULAR

En el Cuadro N° 2 se describen los datos del titular del proyecto:

**Cuadro N° 2: Datos del titular del proyecto**

DATOS	DETALLE
NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS
RUC	20224405279
CALLE Y NÚMERO	Cal. San Francisco N° S/N Huánuco - Dos de Mayo - Yanas
DISTRITO	Yanas
PROVINCIA	Dos de Mayo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

<b>DEPARTAMENTO</b>	Huánuco
<b>TELÉFONO</b>	928449095

Fuente: ITS del proyecto.

### 3.3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

En el Cuadro N° 3 se describen los datos del representante legal del proyecto:

**Cuadro N° 3: Datos del representante legal del proyecto**

DATOS	DETALLE
<b>NOMBRES COMPLETOS</b>	Abner Ferrer Pérez
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	46350262
<b>DOMICILIO</b>	Cal. San Francisco Nro. S/N Huánuco - Dos de Mayo - Yanas

Fuente: ITS del proyecto.

### 3.4. DATOS DEL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL ITS

En el cuadro N° 4 se presentan los datos del profesional responsable de la elaboración del ITS:

**Cuadro N° 4: Equipo de profesionales**

ESPECIALISTA	PROFESIONAL	HABILIDAD
Especialista Ambiental	Ing. Nataly Megumy Mejia Mejia	CIP N°215661

Fuente: ITS del proyecto.

### 3.5. UBICACIÓN DEL PROYECTO CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

En el ítem 1.5 del ITS materia de evaluación, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** presenta la ubicación política y geográfica del proyecto, se precisa que políticamente se ubica conforme se indica a continuación:

- Departamento : Huánuco
- Provincia : Dos de Mayo
- Distrito : Yanas
- Comunidad Campesina : Yanas

**Cuadro N° 5: Coordenadas de ubicación - Tramo I**

Ubicación Política	Progresiva	Distrito	Coordenadas UTM WGS84 – Z 18S		Altitud msnm	Tipo de Intervención	Se encuentra al interior de una ANP o su ZA
			Norte	Este			
<b>Inicio Puente Quispas</b>	0+000	Yanas	8930922.45	311445.43	2972	Mejoramiento	No se encuentra dentro de una ANP ni en su ZA
<b>Fin Yanas</b>	11+097	Yanas	8925845	308140.20	3712		

Fuente: ITS del proyecto.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Cuadro N° 6: Coordenadas de ubicación - Tramo II**

Ubicación Política	Progresiva	Distrito	Coordenadas UTM WGS84 – Z 18S		Altitud msnm	Tipo de Intervención	Se encuentra al interior de una ANP o su ZA
			Norte	Este			
Inicio Yanas	0+000	Yanas	8925345	307995.94	3454	Mejoramiento	No se encuentra dentro de una ANP ni en su ZA
Fin Sapo Rumi	03+785	Yanas	8922708.99	308071.02	3228		

Fuente: ITS del proyecto.

**3.6. JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL ITS**

En el ítem 8.2 del ITS materia de evaluación, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** declara que la DIA del proyecto **“Mejoramiento de los servicios de transitabilidad del camino vecinal: San Francisco de Quipas - Yanas - Sapo Rumi (Ruta N° HU - 719), del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco”**, con Código Único de Inversiones N° 2497094, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0486-2021-MTC/16 de fecha 16 de julio de 2021, contempla dos (02) Depósito de Material Excedente (DME); sin embargo, el **“DME 01 - km 05 + 600 L.D.”** no puede ser utilizado debido a la falta de un acuerdo formal con el propietario del área.

Es debido a ello que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** se ve en la necesidad de presenta el ITS para la **Incorporación** del área auxiliar **“Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo”**, la cual posee las condiciones socio ambientales adecuadas para su correcta implementación y, asimismo, cuenta con la licencia social y la autorización del propietario para el uso del terreno. De esta forma se podrá dar cumplimiento al cronograma de ejecución de la obra.

En esa línea precisan que, el ITS para la **Incorporación** del área auxiliar **“Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo”** a la DIA del proyecto citado en el asunto, no generará impactos ambientales significativos, ello en observancia a lo detallado en la identificación y evaluación de impactos. Asimismo, se señala que el presente ITS se sustenta sobre la base del Instrumento de Gestión Ambiental Primigenio, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0486-2021-MTC/16 de fecha 16 de julio de 2021.

En ese sentido, de la evaluación técnica realizada se verifica que, el ITS para la **Incorporación** del área auxiliar **“Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo”** a la DIA del proyecto citado en el asunto, se encuentra contemplado en el supuesto del literal a) del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Motivo por el cual, se procedió con la evaluación, cuyos principales aspectos se desarrollan en los siguientes apartados del presente Informe.

Asimismo, se señala que, las instalaciones auxiliares propuestas no se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de amortiguamiento (ZA), y/o Áreas de Conservación Regional (ACR).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Incorporación del área auxiliar "Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo" a la DIA del proyecto "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad del camino vecinal: San Francisco de Quipas - Yanas - Sapu Rumi (Ruta N° HU - 719), del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco", con Código Único de Inversiones N° 2497094

### 3.7. UBICACIÓN DE LA NUEVA AREA AUXILIAR PROPUESTA

En el ítem 6.2 del ITS materia de evaluación, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS precisa que la nueva área auxiliar "Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo" se encuentra ubicada en la progresiva km 04 + 940, perteneciente a la Comunidad Campesina de Pucutin. Asimismo, presenta el acta de autorización por parte de la comunidad.

En ese sentido, el área del "Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo" tiene las siguientes coordenadas UTM:

Cuadro N° 7: Depósito de Material Excedente

NOMBRE Y PROGR (KM)	COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA (18L)		LADO Y ACCESO (M)	ÁREA (M²)	PERÍMETRO	VOLUMEN DE DISEÑO (M3)	VOLUMEN A DISPONER (M3)
	ESTE (M)	NORTE (M)					
DME-3 / km 04+940	311400.028	8928998.14	Izquierda 10.00	7,587.19	379.73	184,735.78	108,227.91
	311411.303	8929004.443					
	311418.002	8929010.062					
	311419.012	8929021.854					
	311414.288	8929033.415					
	311406.223	8929044.91					
	311406.197	892964.541					
	311415.091	8929080.015					
	311419.41	8929097.133					
	311412.417	8929119.233					
	311386.509	8929134.367					
	311358.843	8929136.68					
	311341.17	8929127.757					
	311329.745	8929111.78					
	311330.97	8929100.478					
	311337.283	8929088.609					
	311354.353	8929068.825					
	311369.116	8929046.545					
311376.212	8929030.425						
311378.628	8929012.31						
311386.076	8928997.415						

Fuente: ITS del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.8. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL AREA AUXILIAR PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	
TIPO DE PROPIEDAD DEL TERRENO	Privado
RELIEVE Y PENDIENTE	Su relieve es accidentado con una altitud de 3262 MSNM debido a la existencia de pisos ecológicos, su clima a esta altitud es fría
CAPACIDAD DE USO MAYOR	Tierra apta para el pasto
TIPO DE VEGETACIÓN Y COBERTURA VEGETAL	La vegetación que predomina en esta zona es herbácea
USO ACTUAL	Sin uso
PRESENCIA DE CUERPOS DE AGUA	No
FAUNA	No
DISTANCIA A CENTROS POBLADOS	750.00 Mts
DISTANCIA A ÁREAS DE CULTIVO	100.00 Mts
AFECTACIÓN A ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO	No
AFECTACIÓN A SITIOS ARQUEOLÓGICOS	No
<b>PLAN DE EXPLOTACIÓN (SE INCLUIRÁ LOS DISEÑOS Y PLANOS RESPECTIVOS)</b>	
PROCEDENCIA DEL MATERIAL	Material de corte
VOLUMEN POTENCIAL	184,735.78 m3
VOLUMEN A DISPONER	108,227.91 m3
SISTEMA DE CONTENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN	Sistema de banquetas
SISTEMA DE DRENAJE Y CONTROL DE EROSIÓN	Sistema de drenaje con zanjas de tierra
COMPACTACIÓN	Se realizará compactación con maquinaria
DISTRIBUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Plana
DESBROCE (TOP SOIL)	No

Fuente: ITS del proyecto.

### 3.9. ACTIVIDADES CONTEMPLADAS

En el ítem 6.2 del ITS materia de evaluación, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** presentan las actividades a realizarse en el nuevo "Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo":

- a) Planificación o Preliminar
  - Movilización de maquinarias
  - Desbroce de vegetación, remoción y acopio de top soil
  - Instalación de señalizaciones
  
- b) Operación / Funcionamiento
  - Descarga de material excedente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Conformación de material excedente por banquetas
  - Compactación de maquinaria
  - Manejo y disposición final de residuos sólidos
- c) Abandono y cierre
- Reposición de top soil
  - Revegetación del DME
  - Sistema de drenaje con zanja de tierra

### 3.10. AREA DE INFLUENCIA DEL ITS

En el ítem 5 del ITS materia de evaluación, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** precisa que el **"Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo"** se ubica en el área de influencia del proyecto, a 10 metros en la progresiva km 04 + 940, perteneciente a la Comunidad Campesina de Pucutin.

### 3.11. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

En el ítem 7.1 del ITS materia de evaluación, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** presenta la descripción de caracterización física respecto a: temperatura, humedad relativa, dirección y velocidad de viento, recursos hídricos, fisiografía, geología, calidad de agua, geomorfología, suelo y capacidad de uso mayor,

En el ítem 7.2 del ITS materia de evaluación, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** presenta información sobre ecorregiones respecto a la caracterización del medio biológico, zonas de vida, cobertura vegetal, así como la identificación de flora y fauna.

En el ítem 7.3 del ITS materia de evaluación, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** presenta información respecto a línea de base social: demografía, comunidades campesinas, educación, salud, vivienda y servicio básico, economía, pobreza, actividades económicas, uso de recursos naturales, transporte y comunicación, institucionalidad local y regional.

### 3.12. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

En el ítem 11 del ITS materia de evaluación, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** presenta la descripción de los impactos identificados. Para la identificación de los impactos socio ambientales, se consideró la Matriz de significancia desarrollada por Leopold. Mediante esta metodología se realiza un análisis global del impacto ambiental y social y se determina el grado de significación de este sobre el ambiente receptor. La significación del impacto es una característica asociada a la magnitud, extensión, duración, sinergia, acumulación y la sensibilidad del medio.

A continuación, se presentan los posibles impactos a generarse por etapa de implementación de las áreas auxiliares.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Cuadro N° 16: Identificación de impactos socio ambientales**

ETAPA	IMPACTO
<b>PLANIFICACIÓN O PRELIMINAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del aire</li> <li>- Incremento de los niveles de ruido</li> <li>- Alteración de la calidad del suelo</li> <li>- Incremento de los niveles de vibraciones</li> <li>- Reducción de cobertura vegetal</li> <li>- Afectación de la flora por material particulado</li> <li>- Posible accidente de tránsito</li> <li>- Molestias a la población local por ruido y material particulado</li> <li>- Posibles accidentes laborales</li> </ul>
<b>OPERACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del aire</li> <li>- Incremento de los niveles de ruido</li> <li>- Alteración de la calidad de agua</li> <li>- Alteración de la calidad del suelo</li> <li>- Cambio de uso de suelo</li> <li>- Reducción de cobertura vegetal</li> <li>- Afectación de la flora por material particulado</li> <li>- Posible accidente de tránsito</li> <li>- Generación de empleo local</li> <li>- Posibles accidentes laborales</li> </ul>
<b>CIERRE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio de usos de suelo</li> <li>- Generación de empleo local</li> <li>- Molestias a la población local por ruido y material particulado</li> </ul>

Fuente: ITS presentado.

En el Cuadro N° 28 del ITS materia de evaluación, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** presenta la descripción de los impactos identificados.

De acuerdo con lo declarado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS**, las actividades para la implementación de la nueva área auxiliar "**Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo**", presentan impactos negativos no significativos

### 3.13. MEDIDAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL

En el numeral 12 del ITS materia de evaluación, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** presentan las medidas de manejo socio ambiental para prevenir, controlar, disminuir y/o evitar los impactos identificados para la implementación de la nueva área auxiliar.

Se propone la implementación de programas y planes, los cuales se citan a continuación:

- a) Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos (ítem 12.4.1)
  - Manejo de Residuos Sólidos
  - Transporte y disposición de residuos sólidos no peligrosos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- b) Programa de Manejo de Áreas Auxiliares (ítem 12.4.2)
  - Manejo del Área del Depósito de Material Excedente
- c) Programa de Asuntos Sociales (ítem 12.4.3)
  - Programa de Atención de Quejas y Reclamos
  - Programa de Contratación de Mano de Obra Local
  - Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial
- d) Programa de Seguimiento y Control (ítem 12.4.4)
  - Instalación de Señalizaciones Ambientales
  - Monitoreo de Agua
- e) Programa de Contingencia (ítem 12.4.5)
  - Contingencia en Áreas Auxiliares
- f) Programa de Cierre de Obra (ítem 12.4.6)
  - Cierre de Área Afectada de Depósito de Material Excedente

### **3.14. CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL**

En el numeral 14 del ITS materia de evaluación, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** presenta el cronograma para la implementación de las medidas de manejo ambiental para un periodo de **cuatro (04) meses**.

### **3.15. PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL**

En el numeral 15 del ITS materia de evaluación, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** presenta el presupuesto para la implementación de las medidas de manejo ambiental cuyo monto asciende a **S/. 9,949.92 nuevos soles**.

### **3.16. OPINIÓN TÉCNICA DE LAS ENTIDADES**

- a) **Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)**  
De la evaluación y revisión del área auxiliar a implementar, precisamos que esta no se superpone con ningún Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) o Área de Conservación Regional (ACR), por lo que no se ha solicitado Opinión Técnica del Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).
- b) **Autoridad Nacional Del Agua (ANA)**  
De acuerdo a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS**, no se generarán impactos ambientales potenciales a recursos hídricos ni a bienes asociados; por lo que no se ha requerido la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### 3.17. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL ITS

Respecto a la evaluación realizada al ITS para la **Incorporación** del área auxiliar **"Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo"** a la DIA del proyecto **"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad del camino vecinal: San Francisco de Quipas - Yanas - Sapo Rumi (Ruta N° HU - 719), del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco"**, con Código Único de Inversiones N° 2497094, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** se advierte que esta cumplió con subsanar el íntegro de las observaciones advertidas durante el procedimiento de evaluación tal como se detalla en el Anexo 1 del presente Informe.

Asimismo, es importante mencionar que, conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** es el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse en la ejecución del proyecto atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo con la evaluación realizada al ITS para la **Incorporación** del área auxiliar **"Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo"** a la DIA del proyecto **"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad del camino vecinal: San Francisco de Quipas - Yanas - Sapo Rumi (Ruta N° HU - 719), del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco"**, con Código Único de Inversiones N° 2497094, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS**, se concluye que esta cumple con lo establecido en el artículo 20 del RPAST, así como con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, en tanto se trata de un proyecto que cuenta con Certificación Ambiental otorgada mediante Resolución Directoral N° 0486-2021-MTC/16 de fecha 16 de julio de 2021, asimismo, se generarán impactos ambientales Negativos No Significativos, por lo que se recomienda otorgar la conformidad al referido ITS.
- 4.2. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** debe implementar las medidas ambientales y sociales para la **Incorporación** del área auxiliar **"Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo"** a la DIA del proyecto **"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad del camino vecinal: San Francisco de Quipas - Yanas - Sapo Rumi (Ruta N° HU - 719), del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco"**, con Código Único de Inversiones N° 2497094. Asimismo, deberá reportar la implementación de las mismas, dentro de los informes periódicos que deberá reportar a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, durante la ejecución del proyecto



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 4.3. La información de la implementación del área auxiliar, así como las actividades a desarrollarse y características, se describen en los ítems 3.7 - 3.9 del presente Informe.
- 4.4. Las actividades descritas en el ITS, proponen medidas de manejo ambiental en el área auxiliar a implementar, a fin de prevenir, mitigar y controlar los impactos identificados, las cuales se señalan en el ítem 3.13 del presente Informe.
- 4.5. La conformidad del ITS no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, necesarios para las áreas auxiliares requeridas; por lo que, no exceptúa a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, el otorgamiento de licencias, autorizaciones y/o permisos, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 4.6. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** previo al inicio de uso de la nueva área auxiliar, deberá contar con las autorizaciones correspondientes.
- 4.7. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el ITS presentado y el Plan de Manejo Socio ambiental contemplado en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la DGAAM.
- 4.8. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidas en las medidas ambientales y el Plan de Manejo Ambiental, contemplados en la DIA primigenia y los compromisos declarados en la presente ITS.
- 4.9. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** deberá reportar trimestralmente a la DGAAM el Informe de Gestión Ambiental, el cual deberá contemplar el cumplimiento de los planes, programas, subprogramas y medidas del IGA aprobado y del presente ITS.
- 4.10. Cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RPAST, debidamente concordado con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; toda la documentación presentada y declaraciones formuladas por el titular en el trámite de los procedimientos administrativos de evaluación de instrumentos de gestión ambiental y sus modificaciones tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.; encontrándose por tal, premunidas de presunción de veracidad. En ese sentido, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS** debe tener presente que el uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.
- 4.11. El MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el Titular presentó información relacionada a la versión definitiva del ITS por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

- 4.12. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene el ITS de manera virtual, el cual constituye el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.
- 4.13. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de conformidad del presente Instrumento de Gestión Ambiental, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Otorgar **CONFORMIDAD** al ITS presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS**, para la **Incorporación** del área auxiliar **"Depósito de Material Excedente (DME) 3 ubicado en el Km 04 + 940 - Lado Izquierdo"** a la DIA del proyecto **"Mejoramiento de los servicios de transitabilidad del camino vecinal: San Francisco de Quipas - Yanas - Sapo Rumi (Ruta N° HU - 719), del distrito de Yanas - provincia de Dos de Mayo - departamento de Huánuco"**, con Código Único de Inversiones N° 2497094. Remitir el presente Informe, con la Resolución Directoral correspondiente, a la DGAAM del MTC para la respectiva revisión.
- 5.2. Notificar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAS**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.
- 5.3. Se adjunta el expediente administrativo del ITS (versión digital) y los documentos que se generaron en el proceso de evaluación.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
Ing. Diana E. Sandoval Mendoza  
Especialista Ambiental  
CIP N°154903

Documento firmado digitalmente  
Abg. Giuliana Cruz Robles  
Especialista Legal  
CAL N° 77408

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El presente informe cuenta con la revisión de:

Documento Firmado Digitalmente  
**Lic. Daniel D. Flores Alvarado**  
Coordinador  
CSP N° 1704

Visto el presente Informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente Informe a la DGAAM.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ANEXO N° 01

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL ITS DEL PROYECTO

#### Referencia:

- Oficio N° 4254 -2024-MTC/16
- Informe N° 3325-2024-MTC/16.02
- Oficio N° N° 017-2025-MDY/A (HR N° E-026036-2025)
- Oficio N° 125-2025-MDY/A (HR N° E-166524-2025)

#### Observación N° 01.

Deberá evidenciar que el profesional responsable de la elaboración del ITS se encuentra habilitado en el colegio profesional respectivo. Presentar constancia de habilidad profesional.

#### Respuesta:

##### 1.1. PROFESIONAL ESPECIALISTA

Que, de fecha 01 de julio del 2024 se realizó el cambio de especialista ambiental cuyo precedente fue mediante carta de renuncia.

Por ello mediante Resolución N° 084-2024-MDY/A de fecha 10 de mayo del 2024 se asigna a la nueva especialista ambiental Ing. Nataly Megumy Mejía Mejía con CIP N° 215661 que actualmente se encuentra habilitada tal como se adjunta al presente ITS.

Ver Anexo 1 : Certificado de Habilidad

Ver Anexo 2 : Resolución N° 084-2024-MDY/A

Se verificó que, a la fecha de presentación del levantamiento de observaciones, la profesional responsable de la elaboración del ITS se encontraba habilitada.

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**

#### Observación N° 02.

El titular deberá complementar la normativa ambiental y sectorial; considerando las siguientes normas:

- Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- Resolución Ministerial N°0036-2020 MTC/01.02 y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 021-2021-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental para el Sector Transportes.
- Decreto Supremo N° 015-2022-MTC, Reglamento de Sanciones y Régimen de Incentivos en Materia Ambiental para el Sector Transportes
- Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Ministerial N° 1020-2023-MTC/01.02, que aprueba la "Metodología para el Cálculo de Multas en materia ambiental para el sector transportes".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Respuesta:

El titular declara que, se complementa en el ítem 1.6 Marco Legal e Institucional del ITS modificando la normativa ambiental y sectorial. Al respecto, se verificó la información presentada encontrándose conforme.

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**

**Observación N° 03.**

Denominación del ITS

En el ítem 2.5 del ITS, el titular declara que en el IGA aprobado se contemplan 02 áreas para DME, en donde el propietario del DME – 1, ubicado en el km 05+800, no autorizó el uso de su terreno como DME por lo que no se puede hacer uso de dicha área. Asimismo, se precisa que el ITS presentado reemplaza al área destinada para el DME-1 y que éste se ubica en la progresiva km 04+940 y lo denomina "nuevo DME -1".

Al respecto, se entiende que el DME-1 contemplado en el IGA aprobado, ha sido descartado, por lo que se solicita, en el presente ITS, el reemplazo de dicha área. Cabe precisar que no podría denominarse de la misma manera, salvo se considere su reubicación. En ese sentido, deberá precisar si se reubica pudiendo así conservar su denominación como DME – 1 o si es reemplazado, debiendo cambiar dicha denominación como nueva área (DME – XX).

Respuesta:

El titular declara que se ha determinado reemplazar y acondicionar una nueva área DME 03 con la finalidad de cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto. Al respecto, se cumple con lo requerido, no obstante se ha verificado que el área presentada en la evaluación inicial, ha sido modificada en el presente levantamiento de observaciones.

En ese sentido, al ser nueva información, se observa que la nueva poligonal presenta siete (07) vértices, a diferencia de los veintiún (21) presentados inicialmente, evidenciándose que la coordenada V1 (norte) se encuentra incorrecta por lo que deberá hacer la corrección respectiva. Asimismo, en el ítem 3.3.2 del ITS sobre el volumen potencial y volumen a disponer, no se ha presentado dicha información por lo que deberá incluirse. **OBSERVACIÓN NO SUBSANADA**

• Respuesta 2:

El titular declara lo siguiente:

**1.1. En el ítem 2.5. del ITS modificado señala que:**

*En el expediente técnico se contempla 02 áreas para el depósito de material excedente, en donde el depósito de material excedente 01 (DME-01) se encuentra ubicado al lado derecho en el Km 05+800.00, con una potencia de 131,037.70 m<sup>3</sup> en donde se necesita una capacidad de 109,227.91 m<sup>3</sup> para la eliminación de material excedente.*

*Esta área considerada para el DME-01 aún se encuentra en coordinación y negociación con el propietario y no se ha llegado a un acuerdo formal, por tal razón y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02 el titular del proyecto ha elaborado el presente Informe Técnico Sustentatorio – ITS bajo la premisa que su elaboración obedece al acápite a) del artículo 2 que*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

se realiza un reemplazo de los DME's dentro del área de influencia aprobado por la Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 y que genera impactos ambientales negativos no significativos.

**SE HA DETERMINADO REEMPLAZAR Y ACONDICIONAR UNA NUEVA ÁREA DME 03 CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Asimismo, precisa que se adjuntan los siguientes documentos:

- Plano topográfico del área destinada para el DME 03 con las coordenadas correctas.
  - Se adjunta plano del depósito de material excedente 03.
- Análisis:  
Lo declarado por el titular no atiende la observación referida a las coordenadas de la poligonal del DME, las cuales fueron modificadas respecto a las del ITS primigenio. Al no haber ingresado la versión final del ITS, no se puede constatar que se han incorporado las nuevas coordenadas de ubicación, así como el volumen potencial y volumen a disponer en la versión final del ITS. En ese sentido, se reitera la observación.
  - Información Complementaria:  
Se remite la versión final del ITS, verificándose que se ha incluido lo señalado.

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**

#### **Observación N° 04.**

##### Justificación de la presentación del ITS

El titular declara en el ítem 3.2 del ITS, que la presentación del ITS se enmarca bajo el supuesto de la modificación de los componentes del proyecto, establecido en el artículo 59 del RPAAE.

Al respecto, la norma citada RPAAE corresponde al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el cual corresponde a otro sector. En ese sentido deberá replantear la justificación para la presentación del ITS tomando en consideración la normativa sectorial.

Para los ITS de los proyectos del sector transportes, aplica la RM N° 0036-2020-MTC/01.02 y modificatorias.

##### Respuesta:

El titular ha replanteadado la justificación conforme a lo señalado.

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**

#### **Observación N° 05.**

##### Descripción de las actividades

El titular deberá incorporar las actividades a desarrollar para cada etapa de implementación del área auxiliar, asimismo, deberá presentar la descripción de cada una de ellas. Presentar dicha información en el ítem 3.3 correspondiente a la descripción de la modificación del proyecto (incorporación de nueva área auxiliar).



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Respuesta:

Se verificó que el titular haya incorporado la información conforme a lo solicitado. Al respecto, el titular no ha incorporado las actividades a desarrollar para cada etapa de implementación del área auxiliar ni la descripción respectiva.

**OBSERVACIÓN NO SUBSANADA**

- Respuesta 2:

El titular declara lo siguiente:

*1.2. De acuerdo al ítem 3.2. del ITS modificado se subsana la observación N° 05 detallando de la siguiente manera.*

*El presente proyecto de modificación considera el reemplazo destinado para depósito de material excedente.*

*El área para el nuevo DME-03 se encuentra ubicada en la progresiva km 04+940, perteneciente a la Comunidad Campesina de Pucutin, presentando en el presente informe un acta de autorización por parte de la comunidad; el área del depósito de material excedente tiene las siguientes coordenadas UTM.*

(...)

- Análisis:

La información presentada en el levantamiento de observaciones, no atiende la observación planteada. Asimismo, se ha verificado que el titular no ha presentado la versión final del ITS.

- Información Complementaria:

Se remite la versión final del ITS, verificándose que se ha incluido lo señalado.

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**

**Observación N° 06.**

Área de Influencia

El titular deberá precisar la ubicación del DME respecto al Área de Influencia del proyecto con IGA aprobado, precisando si se encuentra dentro del Área de Influencia Directa o Indirecta. Deberá incluir el ítem correspondiente al Área de Influencia de la modificación al ITS. Asimismo, deberá presentar el Mapa de Área de Influencia en el cual se visualice el DME y el Área de Influencia (directa e indirecta) aprobada para el proyecto.

Respuesta:

Se verificó la información presentada. Al respecto, el titular no ha adjuntado el Mapa de Área de Influencia en el cual se visualice el DME y el Área de Influencia (directa e indirecta) aprobada para el proyecto, conforme a lo solicitado. En ese sentido, se reitera la observación.

- Respuesta 2:

*1.3. De acuerdo al ítem 2.4. del ITS modificado se subsana la observación N° 06 detallando de la siguiente manera.*

**ÁREA DE INFLUENCIA DEL ITS**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

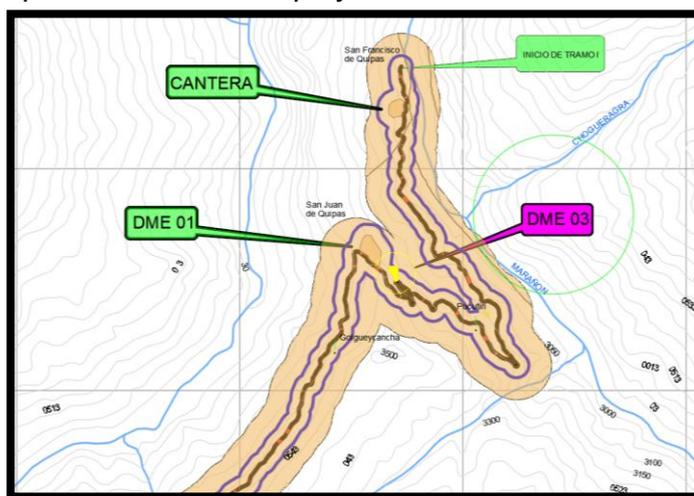
Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La determinación del área de influencia del DME-03 nuevo, se desarrolla a partir de los criterios ambientales y socio-económicos aprobados en el instrumento de gestión ambiental aprobado con R.D. N° 895-2016-MTC/16.

Como se observa en la siguiente imagen la nueva área para el DME 03 se encuentra dentro del área de influencia directa aprobado en el expediente técnico del proyecto



Asimismo, precisa que se adjuntan los siguientes documentos:

- *Plano de área de influencia directa e indirecta aprobado junto a la ubicación de la nueva área para el DME 03.*
- Análisis:  
De la verificación al mapa del Area de Influencia del proyecto presentada en el levantamiento de observaciones, se puede verificar que la leyenda difiere de la imagen presentada respecto a la delimitación del Area de Influencia (directa e Indirecta) de la DIA aprobada. Asimismo, se solicitó incluir el ítem correspondiente al Área de Influencia, sin embargo, no se ha incluido la versión final del ITS a fin de verificar la incorporación de lo solicitado. En ese sentido, se reitera la observación.
- Información Complementaria:  
Se verificó en la versión final del ITS, que el DME 03 se ubica dentro del Area de Influencia del proyecto. Asimismo, se ha incluido el Mapa del Area de Influencia.

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**

### **Observación N° 07.**

#### Area de Influencia

El titular presenta en el ítem 2.4 la descripción del Area de Influencia del proyecto. Al respecto, deberá desarrollar (en donde corresponda) la descripción del Area de Influencia enfocado al sector donde se ubicará la nueva area auxiliar.

#### Respuesta:

Se presenta la información conforme a lo señalado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**

**Observación N° 08.**

El titular deberá precisar la distancia al cuerpo de agua mas cercano. Considerar que la nueva área auxiliar deberá respetar la Faja Marginal conforme al Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. Sustentar la distancia del DME a la faja marginal.

Respuesta:

De la verificación a la información presentada se ha constatado que el titular no ha precisado la distancia al cuerpo de agua mas cercano, tampoco ha sustentado la distancia del DME a la faja marginal. **OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.**

• Respuesta 2:

El titular declara lo siguiente:

**1.4.** De acuerdo al ítem 2.4. del ITS modificado se subsana la observación N° 08 detallando de la siguiente manera.

Para la determinación de la faja marginal se utiliza la siguiente normativa:

**Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales - Resolución Jefatural N°3322016-ANA.**

**Capítulo I:** Determinación del límite superior de la ribera de cauces naturales y reservorio o embalses artificiales.

**Art. 8:** Límite superior de ribera de cauces naturales, el límite de la ribera se determina utilizando alguna de las siguientes metodologías:

- Modelamiento hidráulico o
- Huella máxima

**Capítulo II:** Criterios para determinar el ancho mínimo de las fajas marginales. **Art. 12:** Criterios generales para determinar el ancho mínimo de las fajas marginales de acuerdo a lo señalado en el siguiente Tabal N° 18:

Ancho mínimo de faja marginal en cuerpos de agua

Tipo de fuente	Ancho mínimo (m) (1)
Quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) / Lecciones de material menoso	3
Quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) material conglomerado	4
Tramos de ríos con pendiente media (1 - 2%)	5
Tramos de ríos con baja pendiente (menores a 1%) y presencia de defensas vivas	6
Tramos de ríos con baja pendiente (menores a 1%) y riberas desprotegidas	10
Tramos de ríos con estructuras de defensa ribereña (gaviones, diques, enrocados, muros, etc.), medidos a partir del pie de talud externo.	4
Tramos de ríos de selva con baja pendiente (menores a 1%)	25
Lagos y Lagunas	10
Reservorios o embalses (Cota de vertedero de demasias)	10

(1) Medidos a partir del límite superior de la ribera

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



*La nueva área del DME 03 se encuentra a 10.16m de la quebrada de agua más cercana ubicada por el acceso al DME donde se observan materiales conglomerados; de la misma manera se encuentra a 6.10 metros de la faja marginal respecto a la quebrada; se puede visualizar en la siguiente imagen.*

- Análisis:  
Lo señalado por el titular en el levantamiento de observaciones se encuentra conforme, no obstante, al no haber ingresado la versión final del ITS, no es posible verificar si se ha incorporado la información presentada.
- Información Complementaria:  
El titular presenta la versión final del ITS, en el que se deja sin efecto la distancia a la quebrada señalada previamente de 10.16. En la versión final se precisa que el cuerpo de agua mas cercano esta a 780 metros del DME-3.

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**

#### **Observación N° 09.**

El titular deberá replantear el capítulo sobre Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales (ítem 3.5 del ITS) así como el capítulo referente al Plan de Manejo Ambiental (ítem 3.7 del ITS) en sus programas y sub programas, toda vez que este ha sido enfocado para todo el proyecto cuando el ITS se presenta para la incorporación de una nueva área auxiliar, debiendo incluir los posibles impactos a generarse por dicha incorporación así como las medidas de manejo socio ambientales.

#### Respuesta:

El titular señala que, de acuerdo al ítem 3.4 y 3.6 del ITS modificado se subsana la observación N° 09. Al respecto, considerando que persisten observaciones en la descripción del proyecto, relacionadas a las actividades a implementar por etapa de implementación del ITS, se reitera la observación.

Cabe indicar que las medidas de manejo ambiental deben ser planteadas en función a los impactos identificados producto de las actividades a ejecutar para la implementación del DME. Se ha verificado que se consideran como actividades construcción de pavimento, obras de arte y alcantarillas, construcción de patio de máquinas, entre otras actividades como se puede visualizar a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Actividad generadora de impactos
Movilización y desmovilización de maquinarias y equipo pesados. Topografía y Georreferenciación. Explanaciones (cortes y rellenos) Excavación de material suelto Excavación de roca fracturada Extracción de material para la obra (cantera de cerro) Disposición de material excedente (Conformación y acomodo de DME). Transporte de material de afirmado y DME. Construcción de pavimento. Alquiler de vivienda y Construcción de patio de máquinas Obras de arte y drenaje: Alcantarillas cunetas sin revestimiento y revestidas Instalación de Señalizaciones y dispositivos de seguridad vial. Recuperación ambiental de Áreas afectadas. Funcionamiento de la vía.

Fuente: Tabla N° 31 – ITS.

Asimismo, se ha verificado que se replanteado el Plan de seguimiento y Control (ítem 3.6 del ITS). Se contempla el monitoreo de la calidad de aire y ruido, no obstante, no ha incluido los puntos de monitoreo, normativa aplicable (aire) así como los criterios de selección de dichos puntos. En ese sentido, deberá presentar la información respectiva conforme a lo señalado.

Finalmente indicar que, el titular deberá revisar la información presentada, la cual deberá guardar con las actividades a implementar para el funcionamiento del DME. **OBSERVACIÓN NO SUBSANADA.**

- Respuesta 2:

El titular declara lo siguiente:

*1.5. De acuerdo al ítem 3.4 y 3.6 del ITS modificado se subsana la observación N° 09 detallando de la siguiente manera:  
(...)*

- Análisis:

El titular declara que de acuerdo al ítem 3.4 y 3.6 del ITS modificado se subsana la observación N° 09. Al respecto, no se puede verificar lo señalado por el titular toda que el titular no ha ingresado la versión final del ITS. Cabe precisar que en el levantamiento de observaciones se debe precisar como se han atendido las observaciones planteadas, por ejemplo, no ha indicado de que manera se subsana lo referido al Plan de Seguimiento y Control. En ese sentido, se reitera la observación.

- Información Complementaria:

El titular ha presentado la versión final del ITS. Respecto a los monitoreos, se contempla el monitoreo de la calidad de agua. Asimismo, se precisa que, los monitoreos de aire y ruido no se considero en la implementación del DM-3, debido el centro poblado más cercano, es decir el área de influencia directa del DME mencionado esta 0+610 Km, por lo que las actividades en el DME-3 no genera impacto, se aclara que el monitoreo propuesto en el IGA aprobado se considero en 2 Centros poblado punto 1 a 0+610 y punto 2 a 4+000 km del DME-3.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**

**Observación N° 010.**

Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales

Realizar una comparación entre los impactos identificados en la DIA aprobada y aquellos identificados en el ITS, con el objetivo de sustentar su no significancia. Considerar el siguiente formato:

Elementos del ambiente	Impactos ambientales en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado		Observaciones
	Impactos ambientales	Nivel de importancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia	
Físico	Alteración de la calidad de aire por material particulado	(-) No significativo	Generación de polvos y gases	(-) Alta	El presente ITS genera un impacto ambiental negativo no significativo, menor a la del IGA aprobado (Alta).
	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas				
	Incremento de los niveles de ruido	(-) No significativo	Generación de ruidos y vibraciones	(-) Alta	

Respuesta:

Se presenta el cuadro comparativo conforme a lo señalado, no obstante, en vista que persisten observaciones en la descripción del proyecto, relacionadas a las actividades a implementar por etapa de implementación del ITS, de reitera la observación. **OBSERVACION NO SUBSANADA.**

- Respuesta 2:  
 El titular declara que *"De acuerdo al ítem 3.4.7 del ITS, se subsana la observación N° 10 detallando de la siguiente manera (...)"*
- Análisis:  
 El titular declara que de acuerdo al ítem 3.4.7 del ITS modificado se subsana la observación N° 10. Al respecto, no se puede verificar lo señalado por el titular toda que el titular no ha ingresado la versión final del ITS.
- Información Complementaria:  
 El titular ha presentado la versión final del ITS. Se ha incluido la información conforme a lo solicitado.

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**

**Observación N° 011.**

Presupuesto y Cronograma para la implementación del Plan de Manejo (Ítem 3.11 del ITS)

En atención a lo señalado en la Observación N° 09, deberá presentar el presupuesto y el cronograma para la implementación del Plan de Manejo para las actividades a implementar por la incorporación de la nueva area auxiliar y no para todo el proyecto como ha sido presentado.

Respuesta:

El titular declara que, de acuerdo al ítem 3.10 del ITS modificado, se subsana la observación N° 11. Al respecto, considerando que persisten observaciones que pueden modificar el cronograma y presupuesto para la implementación de las medidas de manejo, se reitera la observación. El titular deberá actualizar el





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

presupuesto y cronograma en función a la subsanación de las observaciones.  
**OBSERVACION NO SUBSANADA.**

- **Respuesta 2:**  
*De acuerdo al ítem 3.10 del ITS modificado se subsana la observación N° 11 detallando de la siguiente manera*  
 (...)
- **Análisis:**  
 El titular declara que de acuerdo al ítem 3.10 del ITS modificado se subsana la observación N° 11. Al respecto, no se puede verificar lo señalado por el titular en la versión final del ITS, toda vez que este no ha sido ingresado Sin embargo, de acuerdo a la información presentada, deberá considerar que las medidas planteadas en los programas y subprogramas del Plan de Manejo deben guardar relación con los señalados en el presupuesto y cronograma. Por ejemplo se puede visualizar en el Cronograma presentado en el levantamiento de observaciones, corresponde un monitoreo de la calidad de aire, en la etapa preliminar, de operación y al cierre del DME, lo cual difiere a lo señalado en la frecuencia del Plan de Seguimiento y Control que indica que se realizará al inicio y al cierre. En ese sentido, deberá verificar la concordancia en la información presentada. Finalmente, el titular deberá presentar el presupuesto total para la implementación de PMA.
- **Información Complementaria:**  
 El titular ha presentado la versión final del ITS en la cual se pudo verificar que se cumple con lo solicitado.

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**

**Observación N° 012.**

Desarrollar un cuadro resumen de obligaciones y compromisos ambientales, en concordancia con los programas del Plan de Manejo Ambiental del ITS, los cuales serán asumidos por el titular conforme a las etapas del proyecto. Considerar el siguiente cuadro:

Etapa	Actividad	Impacto	Obligaciones y/o Compromisos Ambientales	Referencia en el documento	Presupuesto (S/)	Responsable	Plazo de Implementación	Fecha o frecuencia	Indicador a ser monitoreado
Planificación									
Construcción									
Cierre de Obra									
Operación y Mantenimiento									

**Respuesta:**

El titular presenta el cuadro resumen. Al respecto, se presenta de manera que no puede visualizarse lo que no permite su lectura. En ese sentido, deberá ser





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

presentado correctamente. Asimismo, en vista que persisten observaciones, este deberá ser actualizado.

- Respuesta 2:  
El titular señala que se presenta el cuadro resumen.
- Análisis:  
En el levantamiento de observaciones, se presenta el cuadro resumen. No obstante, no se puede verificar lo señalado por el titular en la versión final del ITS, toda vez que este no ha sido ingresado. Asimismo, considerando que persisten observaciones, los cuales influyen directamente en la presente observación, ésta se reitera, por lo que deberá actualizar el Cuadro Resumen conforme a la absolución de las observaciones que aún persisten.
- Información Complementaria:  
El titular ha presentado la versión final del ITS en la cual se pudo verificar que se cumple con lo solicitado.

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**

### **Observación N° 013.**

#### Ficha de Caracterización

El titular deberá presentar la Ficha de Caracterización de la nueva area auxiliar a incorporar (versión word y pdf).

#### Respuesta:

La información presentada en la Ficha de Caracterización se encuentra incompleta. En ese sentido, deberá incluir la siguiente información:

<b>PLAN DE USO (Se incluirá los diseños y planos respectivos)</b>
Procedencia de material
Volumen potencial
Volumen a disponer
Sistema de contención y estabilización
Sistema de drenaje y control de erosión
Compactación
Distancia a infraestructura

### **OBSERVACIÓN NO SUBSANADA**

- Respuesta 2:  
Se presenta la Ficha de Caracterización.
- Análisis:  
La Ficha de Caracterización presentada en el levantamiento de observaciones, no atiende con los requerido en la presente observación. Asimismo, deberá incorporar la versión final del ITS .
- Información Complementaria:  
El titular ha presentado la versión final del ITS en la cual se pudo verificar que se cumple con lo solicitado.

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3795104> ingresando el número de expediente T-230607-2024 y la siguiente clave: NIPSWT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

#### **Observación N° 014.**

##### Mapas y Planos:

- Mapas:  
El titular deberá presentar los mapas temáticos para la nueva area auxiliar.
- Planos:  
Deberá presentar en version DWG y PDF el plano de levantamiento topográfico (delimitación del DME y acceso), plano de secciones transversales y longitudinales del DME. Asimismo, deberá incorporar los kmz/shapes.

##### Respuesta:

- Mapas: No ha presentado la información conforme a lo requerido. Se reitera la observacion la cual solicita la presentación de los mapas temáticos para la nueva area auxiliar
- Planos. No ha presentado la información conforme a lo señalado. Presentar el Plano de secciones transversales y longitudinales del DME. En el plano de levantamiento topográfico deberá visualizarse la vía y los accesos. Asimismo, deberá corregir las coordenadas (ver Observación N° 03). Finalmente deberá incorporar los kmz/shapes.

- Respuesta 2:  
El titular no ha incorporado la subsanación de la presente observación.
- Información Complementaria:  
El titular ha presentado la información conforme a lo solicitado.

➤ Estado: **OBSERVACIÓN SUBSANADA**